

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA
VALLEDUPAR - CESAR

Valledupar febrero quince (15) de dos mil veinte (2021).

La señora ANA ELISA TARAZONA ZAPATA actuando por intermedio de apoderado judicial, presenta demanda de ALIMENTOS DE MAYORES contra el señor NESTOR ANDRES SARMIENTO VILLERO.

En la oportunidad de proceder a la admisión de la demanda, la titular del despacho observó diferentes yerros que truncaban el poder darle tramite a la demanda.

Por ello mediante auto de fecha 15 de enero del 2021, se decidió inadmitir la demanda, concediéndole a la interesada un término de cinco (5) días para subsanar las anomalías indicadas, el apoderado de la parte actora pretendiendo subsanar la demanda, radicó memorial dentro del término legal, pero revisada la subsanación se encontró que en lo tocante al yerro que hace referencia al inciso 1 del artículo 5 del decreto 806 del 2020, no fue subsanado en debida forma, pues el litigante lo único que realizó dentro de dicho poder fue manifestar que se lo otorgaron mediante mensaje de datos pero no lo probó, no aportó el mensaje de dato, llámese captura de pantalla del correo donde le fue enviado el poder por su poderdante o prueba del mensaje donde le fue enviado el poder para que iniciara con esta demanda, es decir que de dicho poder el despacho sigue desconociendo porque medio fue otorgado.

Así las cosas, no le queda otra alternativa a esta funcionaria, sino la de darle aplicación al artículo 90 del C.G.P, es decir rechazar la demanda ordenando devolver los anexos de la mismas, sin necesidad de desglose.

Por lo expuesto, El Juzgado,

R E S U E L V E

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda de ALIMENTOS DE MAYORES seguida por la señora ANA ELISA TARAZONA ZAPATA, por intermedio de apoderado judicial, contra el señor NESTOR ANDRES SARMIENTO VILLERO, por las razones expuestas en la motivación de este auto.

SEGUNDO: DEVUÉLVANSE los anexos de la demanda, sin necesidad de desglose, previas las anotaciones de rigor.

TERCERO: Comuníquese esta decisión al Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia de esta ciudad, para que tome atenta nota de la misma.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

YADIRA SOLORZANO CLEVER
JUEZ

P. ALIMENTOS PARA MAYORES
RADICADO: 2020-00267-00
EAMB

Firmado Por:

YADIRA CANDELARIA SOLORZANO CLEVER

JUEZ

JUZGADO 002 DE CIRCUITO FAMILIA DE LA CIUDAD DE VALLEDUPAR-CESAR

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

f20ed331d84778d2d6a2352ef6d081d4ed05bf7f8f1e6bb6ccada1d7430a7a0

Documento generado en 15/02/2021 02:51:02 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>